"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

SOLICITO: PRESCRIPCION DE PAPELETA 2009032598

SEÑOR:
SAT - CAJAMARCA
Presente. -

VELASQUE ALCARRAZ ALEX RUBEN identificado con DNI. N°44058974 con domicilio legal y procesal en AV. LAS AMERICAS C. POBLADO SAN JOSE MZ D LT 06, Distrito VIRU, Provincia VIRU y Departamento de LA LIBERTAD, con correo electrónico alexvelasque84@gmail.com y número de celular 979459691 ante usted me presento y digo:

PLACA	PAPELETA	FECHA	INFRACCION
-------	2009032598	30/10/2009	G25

1.Que, **AMPARO MI SOLICITUD, EN EL DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA,** normado por el artículo 106, incisos 1, 2 y 3 de la Ley N.º 27444 "Ley General de Procedimientos Administrativos" y reconocido por el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú y el ARTÍCULO N.º 43 y siguientes del Código Tributario, haciendo constar que no ha sido interrumpida la Prescripción de la deuda tributaria, conforme a ley, por lo que, mis derechos están amparados por el Código Tributario.

2. FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

Fundamento de Hecho:

La presente solicitud se basa en que ha transcurrido un periodo superior a cuatro (4) años desde que la obligación fue exigible, sin que la parte acreedora haya realizado actos de cobranza ni iniciado procedimiento alguno para la ejecución de la deuda. De acuerdo a la información disponible, la deuda corresponde a una obligación de naturaleza no tributaria, sin actividad coactiva o de requerimiento alguno en el tiempo transcurrido.

Fundamento de Derecho:

El artículo 43° del Código Tributario peruano (Decreto Supremo N° 133-2013-EF) establece lo siguiente:

"La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años tratándose de contribuyentes que no hubieren presentado la declaración respectiva."

Este artículo fija un plazo prescriptorio máximo de cuatro (4) años para las obligaciones tributarias, las cuales gozan de prerrogativas y facultades especiales de cobro por parte del Estado. Resulta lógico y razonable considerar que para las deudas no tributarias —que no gozan del privilegio y fuerza coactiva de la Administración Tributaria— el plazo de prescripción no puede ser superior a lo establecido para obligaciones tributarias, salvo disposición específica.

Por tanto, en aplicación analógica del plazo más breve que reconoce la normativa tributaria, y en observancia de los principios de seguridad jurídica, predictibilidad y debido proceso, corresponde declarar la prescripción de la deuda no tributaria materia de la presente, toda vez que ha transcurrido con exceso el periodo legalmente establecido sin que la acreedora haya ejercido acción válida de cobro.

Normativa adicional complementaria:

Código Civil Peruano, Artículo 2001°: En materia civil, se establece que prescriben a los cuatro (4) años las acciones para reclamar pago de deudas derivadas de prestaciones periódicas o servicios (inciso 4), plazo que también resulta aplicable para deudas no tributarias salvo norma expresa en contrario.

3.- Por lo que habiendo vencido en exceso el plazo establecido según Ley, solicito se declare procedente mi solicitud y, por consiguiente, la

Prescripción de la deuda tributaria antes indicada, en concordancia con lo establecido en el artículo 92° inciso 3 del mismo cuerpo legal.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase SAT – CAJAMARCA de ordenar a quien corresponda, se sirva dar trámite con arreglo a ley y declarar en su momento **FUNDADA** la presente solicitud por ser de justicia.

Lima, 04 de junio del 2026

VELASQUE ALCARRAZ ALEX RUBEN
DNI: 44058974

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 44058974 - 5
Primer Apellido
VELASQUE
Segundo Apellido
ALCARRAZ
Pre Nombres
ALEX RUBEN
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
04 12 1983 030311
Sexo
M
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
03 02 2005
Fecha Emisión
15 08 2024
Fecha Caducidad
22 03 2027
I<PER44058974<9<<<<<<<<<<<<<<<
8312044M2703224PER<<<<<<<<<<<0
VELASQUE<<ALEX<RUBEN<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LA LIBERTAD
Provincia
VIRU
Distrito
VIRU
Dirección
AV. LAS AMERICAS C.POBLADO SAN JOSE MZ. D LT. 06
Grupo y Factor Sanguineo
Cuarto Nivel 121201109
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 339626